

Cooperativa Agropecuaria «Unitas», de Villar del Arzobispo (Valencia).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo (Jesús Obrero), de Almodóvar del Río (Córdoba).  
Cooperativa de Consumo «San José», de Logroño.  
Cooperativa de Consumo Panificadora «La Purísima Concepción», de Venta del Moro (Valencia).  
Cooperativa de Consumo «Santa Ana», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas Industriales:

Unión Cooperativa Artesana de Barcelona.  
Cooperativa Industrial «Teatro Portátil», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).  
Cooperativa de Detallistas de Comestibles «Codeco», de Aranda de Duero (Burgos).  
Cooperativa Industrial de la Madera «San José», de Pinos Puente (Granada).  
Cooperativa Provincial de Detallistas de Pescado Congelado de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jacinto Tosca García.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jacinto Tosca García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Tosca García contra resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de junio de 1962, notificada el 7 de julio siguiente, por la que se estimó recurso de alzada formulado por don Francisco Ortega Gómez contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 17 de octubre de 1961, sobre provisión, con carácter interino, de una plaza de Auxiliar tercero de Recaudación, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Evaristo Mouzo Manuel B. Ceruía. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa y Caja Rural «San Antón», de Cantoria (Almería).  
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Juan», de Buera (Huesca).  
Cooperativa y Caja Rural de Faramontanos de Tábara (Zamora).  
Cooperativa Agropecuaria de Almoradí (Alicante).  
Cooperativa del Campo «San Juan», de Madrigalejo (Cáceres).  
Cooperativa del Campo de Cultivo en Común «San Isidro Labrador», de Leganiel (Cuenca).  
Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «San Isidro Labrador», de Castilfalé (León).  
Cooperativa Agropecuaria del Páramo, de Santa María del Páramo (León).

Cooperativa del Campo «San March», de Santaliña (Lérida).  
Cooperativa del Campo «San Antonio», de Aldea del Obispo (Salamanca).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Miguel Arcángel», de Aledarrubia (Salamanca).  
Cooperativa Comunitaria de la Tierra «San Fausto», de Fuenteguinaldo (Salamanca).

Cooperativas Industriales:

Sociedad Cooperativa Industrial «Eredu», de Icazteguieta (Guipúzcoa).  
Cooperativa de Producción Industrial «Calzados Valverde» de Valverde del Camino (Huelva).  
Cooperativa Maderera «San José Obrero», de Santisteban del Puerto (Jaén).  
Cooperativa Cinematográfica Producciones Magerit, de Madrid.  
Cooperativa Textil del Valle de Allín «Cotexa», de Artavia (Navarra).  
Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza.

Cooperativas de Viviendas:

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tibidabo», de Barcelona.  
Cooperativa de Viviendas «Triunfo», de Barcelona.  
Cooperativa de Viviendas «Naval-San Carlos», de San Fernando (Cádiz).  
Cooperativa de Viviendas de Agentes Comerciales «Virgen de la Esperanza», de Ceuta.  
Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Almodóvar del Río (Córdoba).  
Cooperativa de Viviendas «Santa Gadea», de Ayamonte (Huelva).  
Cooperativa de Construcción de Viviendas «Nuestra Señora del Reposo», de Valverde del Camino (Huelva).  
Cooperativa de Viviendas «San Francisco», de Teruel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío Virgen de la Aflicción», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío Virgen de la Aflicción» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de octubre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 668;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío Virgen de la Aflicción», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 668, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío Virgen de la Aflicción».—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña» de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos de Nuestra Señora de la Providencia», domiciliada en Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña» de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos de Nuestra Señora de la Providencia», de Barcelona;

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 715;

Que se ha cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;